

Dispuesto por Orden de 12 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

1775 *RESOLUCION de 3 de enero de 1995, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 263/1993 sobre denegación del concierto educativo del centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Santa Rosa de Lima», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 263/1993, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto en nombre y representación de don Francisco Garrido Chueca, titular del centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Santa Rosa de Lima», de Madrid, contra la Orden de renovación de conciertos de 13 de abril de 1993, por la que denegó a este centro el derecho a concertar, con efectos de inicios del curso 1993/1994, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Garrido Chueca, contra la Resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma conformes a la Constitución, con imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 12 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma par general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1995.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

1776 *RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 260/1993 sobre la denegación del concierto para cinco unidades del centro de Educación Primaria/EGB «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).*

En el recurso contencioso-administrativo número 260/1993, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto en nombre y representación de Diócesis de Astorga, titular del centro de Educación Primaria/EGB «San Andrés», de Vega de Espinareda (León), contra la Orden de 13 de abril de 1993, por la que denegó a este centro el derecho a concertar para cinco unidades y le reconoció sólo cuatro unidades de Educación Primaria/EGB, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Diócesis de Astorga (titular del centro «San Andrés»), contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma, conforme a la Constitución, con imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 12 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma par general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en León.

1777

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 567/1993, sobre la denegación de acceso al régimen de conciertos al centro de Formación Profesional «María Auxiliadora», de León.

En el recursos contencioso-administrativo número 567/1993, interpuesto en nombre y representación del Instituto «Hijas de María Auxiliadora», titular del centro de Formación Profesional «María Auxiliadora» de León, contra la Orden de 13 de abril de 1991, por la que se denegó el acceso al régimen de conciertos a este centro, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de junio de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar las causas de inadmisión de este recurso opuesto por el señor Abogado del Estado, y desestimar, también, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto «Hijas de María Auxiliadora», contra la denegación del Ministerio de Educación y Ciencia, según Orden de 13 de abril de 1991, del acceso al régimen de conciertos educativos al centro «María Auxiliadora», de León, del que es titular dicho Instituto, cuyo acto de denegación confirmamos por ser ajustado a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en León.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1778

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 sobre concesión administrativa a «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», para la distribución de gas natural para usos domésticos y comerciales en los municipios de Langreo y Mieres, en el Principado de Asturias.

«Gas de Asturias, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos y comerciales en los municipios de Langreo y Mieres, dentro del Principado de Asturias.

La instalación para cada una de las redes proyectadas consta de una tubería de acero, que tiene su origen en la valorada de entrega, propiedad de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», y alimenta a cada una de las estaciones de regulación y medida previstas (tres en las redes de Langreo y una en la de Mieres) en alta presión A. De estas estaciones parten los ramales principales de distribución enterrados, en media presión B, de los cuales se derivarán una serie de ramificaciones de tuberías enterradas para distribuir el gas a los núcleos de población previstos y en particular a los puntos de consumo.

La infraestructura básica de distribución en Langreo consta de los siguientes ramales:

Suministro a Riaño.
Suministro a La Felguera.
Suministro a Lada.

Las tuberías serán de acero (según norma API-5L-grado B) o de polietileno (según norma UNE 53.333) en el caso de los ramales principales y polietileno (según norma UNE 53.333) en el resto de la red.